CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0129-2025

Fecha: 20-01-2025

Hora: 11:57 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa Por Uso y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA, realiza cobro de tasa por uso y retributiva a las sociedades AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S., identificada con NIT.800.109.363-0, mediante la factura que se describe a continuación.

N° De Factura	Valor Factura	Fecha De Cobro	Fecha De Vencimiento
CO- 9259	11.800	05/04/2024	06/05/2024

Que la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución Nº 1624 del 12 de octubre de 2006, expediente 160102-0020/2006, se encuentra vencida y actualmente la finca La Florida, se abastece del pozo que cuenta con concesión de aguas otorgada a la sociedad AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S., identificada con NIT.800.109.363-0, mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021

Que mediante oficio N° 250-34-01.59-3960 del 12 de julio de 2024, el Director del Departamento del Medio Ambiente y Certificaciones de la Comercializadora Internacional BANAFRUT S.A., presentó solicitud de reclamación de cobros de tasas por uso, vigencia 2023, predio La Florida, perteneciente a la sociedad AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S., identificada con NIT.800.109.363-0, solicitando la cancelación de los cobros efectuados; toda vez que el predio referido se abastece de un pozo profundo el cual cuenta con concesión de aguas subterráneas para uso agrícola otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021; bajo el expediente N° 200-16-51-01-0207-2018.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, en aras de evaluar los hechos y consideraciones expuestas en la reclamación solicitada por el Director del Departamento del Medio Ambiente y Certificaciones de la Comercializadora Internacional BANAFRUT S.A., se realizó evaluación de la solicitud por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, y como resultado de la misma se emitió informe técnico N° 400-08-02-01-1208 del 24 de julio de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

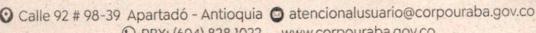
"(...)

6. Conclusiones

La concesión de agua uso agrícola otorgada mediante la Resolución No. 1624 del 12 de octubre de 2006, expediente 160102-020/06 se encuentra vencida y no se utilizó para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.









© PBX: (604) 828 1022 www.corpouraba.gov.co





Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa Por Uso y se dictan otras disposiciones

Teniendo en cuenta que la concesión otorgada mediante la Resolución No 1624 del 12 de octubre de 2006 se encuentra vencida, no se utilizó, no es objeto del cobro de la tasa por utilización del agua

Conforme a lo anterior técnicamente es viable acceder al reclamo presentado por el cobro de la tasa por utilización del agua derivada de la concesión otorgada mediante la Resolución No 1624 del 12 de octubre de 2006 y realizar la respectiva actualización o aclaración de la liquidación de tasas No 16887 y la factura CO-9259

La identificación ID 170 del usuario de la finca caribe 3 se debe actualizar no teniendo en cuenta la concesión de agua otorgada mediante la Resolución 1624.

La concesión de agua otorgada mediante la Resolución 1050 expediente 0207/2018 se debe liquidar y facturar conforme al caudal concesionado toda vez que se está utilizando y no fue facturada para este periodo.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Conforme a las conclusiones del presente informe técnico, se recomienda aprobar el reclamo presentado por el cobro de la tasa por utilización del agua derivada de la concesión otorgada mediante Resolución No 1624del 12 de octubre de 2006 y realizar el cobro de la concesión de agua otorgada mediante la Resolución 1050 expediente 0207/2018 conforme al caudal concesionado.

Se recomienda ajustar la liquidación de tasas No 16877 y la factura CO-9259 NO cobrando la tasa por utilización del agua de la concesión otorgada mediante la Resolución 1624 del 12 de octubre de 2006, quedando así:

Concepto	Liquidado tasas N° 16877 y factura CO-9259	Valor ajustado
Tasa por utilización de agua	\$9.200	\$0
Tasa retributiva	\$ 2.580	\$2.580
TOTAL	\$ 11.800	\$ 2.600

Se recomienda ajustar la liquidación de tasas No 16878 y facturala cobrando la tasa por utilización del agua e la concesión otorgada mediante la Resolución 1050 del 24 de junio de 2021, quedando así:

Concepto	Liquidado tasas N° 16921 y factura CO-9272	Valor ajustado
Tasa por utilización de agua	\$0	
		\$81.684
Tasa retributiva	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$ 81.700

Se recomienda al área técnica ajustar las identificaciones ID 170 del usuario de la finca la Florida actualizándola no teniendo en cuenta la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 1624 del 12 de octubre de 2006.

(...)"

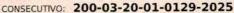
CONSIDERACIONES JURÍDICAS











Fecha: 20-01-2025

Hora: 11:57 AM



Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa Por Uso y se dictan otras disposiciones

Que, conforme a lo anterior, es pertinente hacer referencia al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para adelantar las reclamaciones por cobro de tasa retributiva:

(...) TASAS POR UTILIZACIÓN DEL AGUA:

Artículo 2.2.9.6.1.6. Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

Parágrafo. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos.

Artículo 2.2.9.6.1.14. Forma de Cobro. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados.

Artículo 2.2.9.6.1.15. Período de cancelación. Las facturas de cobro de las tasas por utilización de aqua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las Autoridades Ambientales Competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

Artículo 2.2.9.6.1.16. Presentación de reclamos y aclaraciones. Los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro.

La autoridad ambiental competente deberá llevar cuenta detallada de las solicitudes presentadas, del trámite y la respuesta dada. Los reclamos y aclaraciones serán tramitados de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo.

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que revisada la solicitud presentada por el Director E. del Departamento del Medio Ambiente y Certificaciones de la Comercializadora Internacional BANAFRUT S.A, a través del oficio N 250-34-01.59-3960 del 12 de julio de 2024, y de acuerdo a lo consignado en el informe técnico Nº 400-08-02-01-1208 del 24 de julio de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental se constató que la concesión de agua otorgada mediante la Resolución N° 1624 el 12 de octubre de 2006, expediente 160102-0020/2006, se encuentra vencida, no se utilizó, para el período 01 de enero









Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa Por Uso y se dictan otras disposiciones

al 31 de diciembre de 2023, y actualmente la finca se abastece del pozo que cuenta con concesión de agua otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021.

Se precisa que, aunque en la reclamación se informa la concesión otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021, expediente 200-16-51-01-0207-2018, fue liquidada mediante la liquidación No. 16877, esta no fue facturada porque la liquidación salió en cero (0).

En el mismo sentido cabe indicar, que dentro del proceso de administración para liquidar la tasa por utilización del agua se identifican los ID 170 que el usuario solicita desactivar.

Acorde a lo anterior se debe liquidar y facturar la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021, expediente 200-16-51-01-0207-2018, conforme al caudal concesionado y no realizar el cobro de la tasa por uso del agua de la concesión otorgada mediante la Resolución N° 1624 el 12 de octubre de 2006.

De acuerdo al fundamento fáctico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico 400-08-02-01-1208 del 24 de julio de 2024, se acogerá la reclamación presentada por la sociedad **AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S.**, identificada con NIT.800.109.363-0, a través del Director del Departamento del Medio Ambiente y Certificaciones de la Comercializadora Internacional **BANAFRUT S.A**, mediante oficio con radicado N° 250-34-01.59-3960 del 12 de julio de 2024, se generará una nota crédito por concepto de la factura N° CO-9259 del 05 de abril de 2024, se ajustará las liquidaciones de tasas Nros. 16877 y 16878, en el sentido de no generar el cobro por la utilización del recurso hídrico relacionado con la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 1624 el 12 de octubre de 2006, y se realizará el cobro de la concesión de aguas otorgada mediante la N° 200-03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021, acorde al caudal concedido, conforme se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Acoger la reclamación presenta por la sociedad **AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S.**, identificada con NIT.800.109.363-0, Finca La Florida, a través del Director del Departamento del Medio Ambiente y Certificaciones de la Comercializadora Internacional **BANAFRUT S.A.**, mediante oficio con radicado N° 250-34-01.59-3960 del 12 de julio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) de CORPOURABA; para que se sirva realizar lo siguiente:

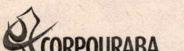
1. Generar una nota crédito y realizar el ajuste de la liquidación de la tasa N°. 16877, y la factura N° CO-9259 del 05 de abril de 2024, en el sentido de no cobrar la tasa por utilización del agua de la concesión otorgada mediante la Resolución N° 1624 el 12 de octubre de 2006, quedando como se indica a continuación:

Concepto	Liquidado tasas N° 16877 y factura CO-9259	Valor ajustado
Tasa por utilización de agua	\$9.200	\$0
Tasa retributiva	\$2.580	\$2.580
TOTAL	\$ 11.800	\$ 2.600

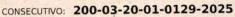
 Ajustar la liquidación de la tasa N° 16878 y generar la factura de venta por concepto de tasa por utilización del agua de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 200-







CORPOURABA



Fecha: 20-01-2025

Hora: 11:57 AM

Resolución

Por la cual se resuelve una reclamación de Tasa Por Uso y se dictan otras disposiciones

03-20-01-1050 del 24 de junio de 2021, y tasa retributiva, quedando como se indica a continuación:

	Concepto	Liquidado tasas Nº 16878	Valor ajustado
Tas	sa por utilización de agua	\$0	\$81.684
	sa retributiva	\$0	\$0
- Color	TAL	\$0	\$ 81700

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a las sociedades AGRÍCOLA LAS ANTILLAS S.A.S., identificada con NIT.800.109.363-0, través de sus representantes legales, sus apoderados legalmente constituidos quien deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la ley, y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General (E) de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

ARTICULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ Director General (E)

	NOMBRE /	FIRMA	FECHA
Provectó:	Luz Emilia Bello Caraballo	There you	10/12/2024
Revisó:	Erika Higuita Restrepo	CHF /	
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos	94s	
***************************************		mente y la encentramos ajustados a la	e normae y dienneiciones

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y dispo

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Informe técnico N° 400-08-02-01-1208 del 24 de julio de 2024- Factura CO- 9259-2024- Reclamación N° 250-34-01.59-3960/2024- Expediente N° 1624/2006 y 1050/2021.



